



Expediente No. 2021-386

**SECRETARÍA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,
16 DE MAYO DE 2022**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario laboral **RICARDO ALEJANDRO GRANADOS JIMENEZ** en contra de **COLPENSIONES y PORVENIR SA** informando que se encuentra pendiente por calificar los escritos de contestación de la demanda presentados por la demandada. Sírvase Proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
16 DE MAYO DE 2022**

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

1. De la contestación presentada por COLPENSIONES:

Se observa que la demandada COLPENSIONES, fue notificada personalmente de la admisión de la demanda el 21 de enero de 2022 y la contestación de la demanda fue presentada el 04 de febrero del mismo año; esto es, dentro del término legal y por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se procederá a su admisión.

2. De la contestación presentada por PORVENIR S.A.

Al revisar el expediente digital, se encuentra la contestación de la demanda presentada por el doctor ERNESTO RODALES JARAMILLO, en calidad de apoderado judicial de PORVENIR SA., recibida el día 01 de febrero de 2022, cumple con los requisitos exigidos en el artículo 31 del C.P.L y de la S.S., por lo que se procede con su admisión.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR las contestaciones de la demanda presentadas por las demandadas COLPENSIONES y PORVENIR S.A., a través de apoderado judicial, de conformidad con lo señalado en la parte considerativa

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica para actuar dentro del presente proceso a la firma de abogados GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S., identificada con la NIT número 830515294-0, como entidad que actúa como apoderada judicial de la parte demandada PORVENIR S.A, para los fines y efectos del poder conferido mediante escritura pública número 2291, de fecha 23 de agosto de 2021, ante la Notaria 18 del Circulo de Bogotá D.C., y al profesional del derecho Dr. **ERNESTO RODALES JARAMILLO**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía número 1.090.420.262 y Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4
Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co
Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



tarjeta profesional número 244186 del CSJ, como apoderado judicial de la parte demandada PORVENIR SA, al encontrarse adscrito a la firma de abogados GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S

TERCERO: RECONOCER personería jurídica para actuar dentro del presente proceso a SOLUCIONES JURIDICAS DE LA COSTA S.A. identificada con el NIT N° 900616392-1 y representada legalmente por el profesional del derecho Dr. CARLOS RAFAEL PLATA MENDOZA, identificado con la C.C. No. 84104546 y T.P. No. 107775 del C.S. de la J., como empresa apoderada de la parte demandada COLPENSIONES, para los fines y efectos del poder conferido mediante escritura pública presentada con la contestación.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica para actuar dentro del presente proceso al profesional del derecho Dr. ALFREDO AHUMADA QUIROGA, identificado con la C.C. No.8648956 y T.P. No. 216260 del C.S.de la J., como apoderado SUSTITUTO de la parte demandada COLPENSIONES, para los fines y efectos de la sustitución conferida, obrante a folio 258 del plenario.

QUINTO: Señalar el miércoles 26 de abril de 2023 a la hora de las 03:30 PM, como fecha y hora para la práctica de la audiencia prevista en el artículo 77 del CPT y SS, a través de la plataforma Teams de Microsoft 365.

SEXTO: En cumplimiento del artículo 3 del Decreto 806 de 2020, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que previo a la audiencia y en caso de encontrarse pendiente, den cumplimiento a las cargas procesales y probatorias no aportadas; y 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

SEPTIMO: En cumplimiento del Decreto 806 de 2020 y del Acuerdo PCSJA20- 11567 de 2020 y sus modificaciones, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página web de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ÁNGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 17 DE MAYO DE 2022 SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR
ESTADO No.18
ELC